

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA

Ficha general de información del proceso de contratación:

Fecha de elaboración del Estudio Previo:	febrero de 2025		
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo:	SANDRA MILENA ROJAS HERNANDEZ		
No. de Certificado de inclusión en Banco de Proyectos:	2024-25-148-0011		
Asociado al Acuerdo de Paz:	Si	<input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
Modalidad de selección:	Contratación Directa		
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios		

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; la Administración Municipal, en virtud del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 “POR UN MEJOR CAPARRAPÍ, su EJE ESTRATEGICO 3 BIENESTAR HUMANO CON SATISFACCIÓN DE DERECHOS en la DIMENSION 3.3 EL DEPORTE POR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE” y meta de producto Atender a 200 personas con actividades que promuevan la cultura de la actividad física, la alcaldía de Caparrapí requiere un entrenador de futbol de salón rural para el funcionamiento de las escuelas de formación deportiva que promuevan la práctica del deporte y el aprovechamiento de tiempo libre.

La Administración Municipal considera que es importante avanzar en la solidificación de programas enfocados al bienestar general, que dicha motivación es uno de los grandes retos de los gobernantes contemporáneos. Contribuyendo a la procedente se evidencia el programa de escuelas de formación deportiva, fundamentado en la necesidad de la planeación sistemática de las habilidades de niños, niñas en las disciplinas deportivas, información integral de esas aptitudes y ello lo logremos con el fortalecimiento de escuelas en otras disciplinas.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el artículo 52 de la Constitución Política dispone:

Artículo 52: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Atendiendo lo expuesto anteriormente es deber del municipio velar por que la generación de espacios recreativos que lleguen a cada uno de los pobladores del municipio en busca de promover el deporte y la recreación como fuente de integración social y estilos de vida saludables. Las escuelas de formación deportiva son escuelas pedagógicas que incluyen programas educativos extra escolares implementados como estrategia para la enseñanza del deporte fútbol, en la población principalmente niños, niñas y jóvenes buscando el desarrollo de habilidades motrices, a nivel cognitivo pedagógico y social, mediante procesos metodológicos que le permitan su incorporación a la práctica del deporte de manera progresiva.

Que, de conformidad con lo señalado, el municipio tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona natural que cuente con la idoneidad y/o experiencia para prestar sus servicios como instructor de fútbol de salón, con el fin de garantizar espacios de aprovechamiento de tiempo libre de los niños, jóvenes y adultos, mejorando la salud de los habitantes del municipio y así dar cumplimiento a los fines estatales.

Se hace necesario contratar una persona que cuente con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DEPORTIVO DE FÚTBOL DE SALÓN EN EL ÁREA RURAL ZONA OCCIDENTE Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ con el fin de garantizar y velar por los derechos y acceso a el deporte en todas sus disciplinas a los habitantes del municipio de Caparrapí y así dar cumplimiento a los fines estatales

Lo anterior, se encuentra enmarcado en el cumplimiento de la meta de producto "Atender a 200 personas con actividades que promuevan la cultura de la actividad física" perteneciente al componente mencionado y programada dentro del Plan de Acción de la Secretaría de Desarrollo social para la vigencia 2025 así como incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025.

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DEPORTIVO DE FÚTBOL DE SALON EN EL AREA RURAL ZONA OCCIDENTE Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ.

2.2. ALCANCE

N/A

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

N/A

3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000	Servicios de recursos humanos	80111700	Recelamiento de personal	80111701	Servicios de contratación de personal

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 son contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Así mismo, la modalidad de Contratación se encuentra enmarcada en el numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de Contratación directa:

"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

PERSONA NATURAL	X	PERSONA JURÍDICA
IDONEIDAD	TECNICO	
EXPERIENCIA	UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS RELACIONADAS	

Así las cosas, teniendo en cuenta la naturaleza de la persona que prestará los servicios, esto es, persona natural, la experiencia requerida, la disponibilidad que se requiere del contratista, la asunción de riesgos que hace el contratista, los valores pagados por estos servicios en los últimos tres años por parte de la alcaldía municipal de Caparrapi y la forma de pago establecida, se determina como ajustado a los precios del mercado el valor a pagar.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

**ESTUDIO PREVIO
 CONTRATACIÓN DIRECTA**

**6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA
 CONTRATACIÓN Y FUENTE DE RECURSOS**

Para la satisfacción de la presente necesidad, se cuenta con recursos económicos dispuestos en el presupuesto oficial con cargo a la Cuenta:

CUENTA	NOMBRE	SALDO	VALOR
2.3.2.02.02.009.08.01	Deporte, Recreación y Actividad Física para Caparrapí / SGP DEPORTE Y RECREACION DEPORTEYRECREACIO	\$6.000.000	\$6.000.000

Con base en el anterior sondeo de mercado, la Alcaldía de Caparrapí cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2025000156 del 25 de febrero de 2025 expedida por la Secretaría de Hacienda.

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía de Caparrapí, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co), procede a evaluar el riesgo de la presente contratación:

Asignación y tratamiento

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firmó el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

**ESTUDIO PREVIO
 CONTRATACIÓN DIRECTA**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Formas de Mitigarlo

ESTUDIO PREVIO
 CONTRATACIÓN DIRECTA

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales
5	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera - Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	MUNICIPIO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

NO APLICA. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. No se estima necesario la exigencia de garantías en la ejecución del contrato

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el **Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación**, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

10.1.1. Obligaciones Generales del Contratista

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia., en los términos y las condiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden.
3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el municipio, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause al municipio cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares.
7. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.
8. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato.
9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea.
10. Apoyar al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
11. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza, calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
12. Realizar los informes con las planillas asignadas con las actividades propuestas en los informes.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el contrato.
14. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el municipio.
15. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente.
16. Mantener la reserva sobre la información suministrada para el desarrollo.
17. Acatar y cumplir los reglamentos, políticas, procedimientos, normas e instructivos, establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, de la Alcaldía Municipal de Caparrapí, dentro de las cuales deberá:
17.1. Procurar el cuidado integral de su salud.
17.2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
Informar en un plazo no mayor a un (1) día a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Y las demás consagradas en el artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015.
18. Las demás que pacten las partes.

10.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Desarrollar el proceso técnico y pedagógico escuela de formación futbol de salón rural zona occidente en el municipio de Caparrapí, en los niveles de iniciación, fundamentación y/o especialización deportiva, dicho proceso deberá estar articulado a los Planes Pedagógicos o Mallas Curriculares, previamente entregados por la Coordinación del Deporte Formativo.
2. Adelantar los procesos de convocatoria, inscripción y seguimiento a través de los medios necesarios y donde se involucren Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Resguardos Indígenas, Personas en Situación de Discapacidad, Población Diversa y demás comunidades que se puedan beneficiar su proceso técnico y pedagógico llevando un registro mensual en el formato establecido.
3. Mantener una cobertura mínima poblacional en la escuela de formación de futbol de salón rural zona occidente, de la siguiente forma:

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPORTE	INICIACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	TOTAL
INDIVIDUALES	10	12	12	34
CONJUNTO	15	20	20	55

4. Desarrollar 12 horas de trabajo con los grupos establecidos de la escuela de formación de fútbol de salón rural zona occidente (2 sesiones de 2 horas con el grupo de iniciación, 2 sesiones de 2 horas con el grupo de fundamentación) Cada sesión de clase programada, deberá tener como mínimo una duración de (2 horas) distribuida en: fase inicial, central y final estas sesiones de práctica no pueden ser acumulables en el mismo día (máximo una sesión diaria por grupo de formación). Adicional se deben desarrollar 4 horas de trabajo con las instituciones educativas del sector rural. Además, se establece 2 horas para planeación, análisis de resultados de evaluación, elaboración de informes; para un total de 16 horas semanales de trabajo.

5. Presentar la planeación de las sesiones de clases de la escuela de formación de fútbol de salón rural zona occidente antes del inicio de cada mes, al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas según formato establecido y previo visto bueno del supervisor.

6. Desarrollar el proceso de seguimiento, control y evaluación de su plan pedagógico y técnico establecido para cada nivel de la escuela de formación de fútbol de salón rural zona occidente junto con la respectiva malla curricular, atendiendo las indicaciones del Coordinador del Deporte Formativo. Para eso, deberá implementar en el proceso de evaluación de sus deportistas a cargo de manera periódica y en los tiempos que establezca la supervisión, los logros preestablecidos para cada nivel de formación y entregar por cada uno de ellos un reporte acorde con los lineamientos y parámetros establecidos por la coordinación de deporte formativo.

7. Programar, desarrollar y apoyar la realización de al menos un festival semestral de Deporte Formativo en su municipio, atendiendo las indicaciones técnicas y pedagógicas preestablecidas para cada uno de ellos según las indicaciones de la supervisión.

8. Acompañar y apoyar con su grupo de niños deportistas de la escuela de formación de fútbol de salón rural zona occidente el proceso de observación, selección, detección y desarrollo de talentos deportivos y reserva deportiva del departamento.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

9. Participar, apoyar y asistir a las reuniones, capacitaciones, eventos y encuentros programados por el municipio e Indeportes, coordinado con la supervisión.
10. Estructurar, entregar y mantener actualizado la base de datos y documentación requerida por la supervisión en medio físico y/o digital de la inscripción y participación de los beneficiarios de la escuela de formación de futbol de salón rural zona occidente.
11. Apoyar el desarrollo del programa institucional Escuela tu Tiempo libre en el municipio de Caparrapi, de acuerdo a las directrices emitidas por el supervisor.
12. Las demás obligaciones que impartan el supervisor y relacionadas con la naturaleza y objeto contractual.

i. Obligaciones del Municipio

1. Suscribir el Acta de Inicio.
2. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
3. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
4. Suministrar al Contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
5. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.
6. Ejecutar control sobre el cumplimiento del contrato.
7. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
8. Verificar a través de supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social acorde a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 27 de diciembre de 2002.

b. FORMA DE PAGO

El pago de los honorarios al (a) CONTRATISTA, se realizará de la siguiente manera:

Municipio de Caparrapi
Calle 9 # 3 – 32
3104990890
alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co



<https://www.caparrapi-cundinamarca.gov.co>

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Cumpliendo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la Alcaldía Municipal de Caparrapí – Cundinamarca, pagará al contratista el valor pactado en la cláusula- valor del contrato, de la siguiente manera:

- a) Tres (3) pagos iguales mensuales vencidos por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE cada uno.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor del contrato, los informes de ejecución del contratista, informe del supervisor, recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que reglamentan la materia- El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (SI APLICA) y a la presentación del informe final de actividades.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna.

PARÁGRAFO 4. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y a la correspondiente programación del PAC que efectuó la Secretaria de Hacienda. y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Se aplicarán las retenciones, de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

c. POBLACIÓN BENEFICIADA

Habitantes de Municipio de Caparrapí

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

d. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El municipio, considera que dadas las características del objeto contractual se hace necesario un seguimiento al mismo, por tal motivo se considera que el presente proceso contractual para su correcta ejecución y vigilancia será ejercido bajo la modalidad de Supervisión con el personal de la entidad. En tal sentido, la supervisión general del contrato estará a cargo de la secretaria de desarrollo social.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la dirección del municipio los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

e. PLAZO DE EJECUCIÓN


Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

f. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en Caparrapí, Cundinamarca.

g. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato no será objeto de liquidación, conforme lo determina el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; salvo la ocurrencia de alguna causal de terminación anormal, caso en el cual constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.


SANDRA MILENA ROJAS HERNANDEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Elaboró: Sandra Milena Rojas Hernández – Secretaria de Desarrollo Social
Revisó: Rubén Castro- Contratista Profesional Jurídico